

CONVENIO

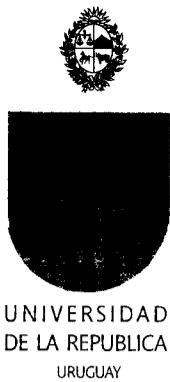
En Montevideo, a los días ocho días del mes de octubre del año dos mil tres, **POR UNA PARTE:** la Intendencia Municipal de Montevideo, en adelante la Intendencia, representada en este acto por la Directora General del Departamento de Descentralización, Prof. Ana María Olivera, con domicilio en esta ciudad en la Avenida 18 de julio N° 1360 y **POR OTRA PARTE:** la Universidad de la República, Facultad de Medicina (Clínica de Psiquiatría de Niños y Adolescentes), en adelante UR-FM, representada por el Sr. Rector Ing. Rafael Guarga y la Sra. Decana Dra. Ana María Ferrari, con domicilio en esta ciudad en Bulevar Gral. Artigas NC 1550, convienen en celebrar lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO: El presente convenio se realiza con la finalidad de determinar derechos y obligaciones recíprocas de ambas partes contratantes en vista de dar cumplimiento a las actividades de apoyo técnico en el área de la salud mental en el año 2003, correspondiente a la Unidad Proyecto Nuestros Niños de la Comisión de Infancia de la Intendencia.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LA UR-FM: La UR-FM se obliga a desarrollar las siguientes actividades: a) apoyar a los equipos de los Centros Comunitarios de Educación Inicial del Programa Nuestros Niños en la detección de factores de riesgo que indiquen la necesidad de atención de niños/as y familias, B) brindar atención individualizada a las situaciones que lo requieran, en coordinación con el servicio hospitalario de la Facultad de Medicina y otras redes asistenciales y c) coordinar con el equipo del Centro, pediatra y otros técnicos, instancias educativas y de promoción de salud dirigidas a las familias.

TERCERO: EVALUACIÓN: La UR-FM deberá presentar un informe final de evaluación de la tarea realizada, en el mes de diciembre.

CUARTO: APORTES DE INTENDENCIA: La Intendencia se compromete a transferir a la Facultad la suma de \$ 120.000 (pesos uruguayos ciento veinte mil), pagaderos en dos cuotas iguales, la primera a la firma del convenio y la segunda en el mes de noviembre de 2003.



QUINTO: PLAZO: El presente convenio comenzará a regir a partir de 2/V/03 y hasta el 31/XII/03.

SEXTO: INCUMPLIMIENTO El incumplimiento de lo acordado entre las partes habilitará la rescisión inmediata del presente instrumento.

Para constancia y como prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Prof. Ana María Olivera
Directora General

Ing. Rafael Guarga
Rector

Dra. Ana María Ferrari
Decana